



## Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 14 de Junio de 2023

### VISTO:

El Memorando N° 031-2023-SOH-HNAL, el Informe N° 0136-DF-HNAL-2023, el Memorando N° 0892-OL-J-HNAL-2023, Memorandum N° 1055-DF-HNAL-2023, el Informe N° 008-CEST-UPROG-OL-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 0772-OL-J-HNAL-2023, la Nota Informativa N° 1420-2023-HNAL/OL, el Memorando N° 1435-OEPE-HNAL-2023, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 059-2023/OEA/HNAL, el Informe Técnico N° 137-2023-OL-J-HNAL, Informe Legal N° 85-2023-OAJ-HNAL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), establecen las reglas que deben observar las entidades de las contrataciones que se lleven a cabo utilizando fondos públicos. Asimismo, han previsto los supuestos en los cuales las entidades públicas pueden aprobar contrataciones directas;

Que, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, en concordancia a lo antes citado el literal e) del artículo 100° del Reglamento, establece respecto a la condición para el empleo de la contratación directa por proveedor único, señalando en este supuesto que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano;

Que, según lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 105-2019/DTN, emite opinión respecto a la configuración de la contratación directa por la causal de proveedor único, señalando que: *Deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: I) Cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual pueden obtener los bienes y servicios requeridos; o II) Cuando en el mercado peruano un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos;*



Que, con la finalidad de sustentar sobre el proveedor único o la exclusividad de este cuando el Reglamento hace referencia al “mercado peruano”, a efectos de realizar la verificación de la causal de contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que la entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del mercado nacional, es decir en el territorio peruano, con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal. Por tanto, la causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional (en el mercado peruano) solo existe un único proveedor de los bienes y servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones;

Que, a través del Memorando N° 031-2023-SOH-HNAL, de fecha 31 de enero del 2023, la Jefatura del Servicio de Onco – Hematología, realizo su pedido al Departamento de Farmacia para que realicen los trámites para la adquisición del producto farmacéutico INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITO HUMANO DE ORIGEN CONEJO 25 MG INY;

Que, mediante el Informe N° 0136-DF-HNAL-2023, de fecha 02 de febrero del 2023, la Jefatura del Departamento de Farmacia remitió al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración el requerimiento para la adquisición anual del producto farmacéutico INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITO HUMANO DE ORIGEN CONEJO 25 MG INY, solicitado por el Servicio de Onco – Hematología por encontrarse en desabastecimiento y conforme a las cantidades solicitadas a través del Informe N° 1355-DF-HNAL-2022;

Que, según el Memorando N° 0892-OL-J-HNAL-2023, de fecha 02 de marzo del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicitó a la Jefatura del Departamento de Farmacia efectuó la revisión y validación de las ofertas para la adquisición del INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITO HUMANO DE ORIGEN CONEJO 25 NG INY. De ello, se registra a folios 31 del expediente de contratación, la Validación de ofertas en cumplimiento de las especificaciones técnicas para la adquisición de INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITO HUMANO DE ORIGEN CONEJO 25 MG INY, suscrito por la Jefa del Departamento de Farmacia, concordante con lo señalado en su Memorandum N° 1055-DF-HNAL-2023 de fecha 06 de marzo del 2023;

Que, a través del Informe N° 008-CEST-UPROG-OL-HNAL-2023, de fecha 14 de marzo del 2023, el especialista de la Oficina de Logística y Órgano Encargado de las Contrataciones concluye que la ADQUISICIÓN DE INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITO HUMANO DE ORIGEN CONEJO 25 MG INY, se efectuará a través del procedimiento de selección – Contratación Directa por causal de proveedor único;

Que, conforme a lo señalado en la Nota Informativa N° 0772-OL-J-HNAL-2023, de fecha 23 de marzo del 2023 y la Nota Informativa N° 1420-2023-HNAL/OL, de fecha 12 de mayo del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la disponibilidad presupuestal para la ADQUISICIÓN DE INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITO HUMANO DE ORIGEN CONEJO 25 MG INY;

Que, mediante el Memorando N° 1435-OEPE-HNAL-2023, de fecha 16 de mayo del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informó a la Jefatura de la Oficina de Logística, que expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2997 por un monto de S/ 867,398.40 (Ochocientos sesenta y siete mil trescientos noventa y ocho con 40/100 soles) y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 018 por un monto de S/ 438,627.60 (Cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos veintisiete con 60/100 soles) correspondiente al Procedimiento de Selección – Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITO HUMANO DE ORIGEN CONEJO 25 MG INY;



Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 059-2023/OEA/HNAL, de fecha 26 de mayo del 2023, se aprobó la Décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2023 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, que incluye la ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO INMUNOGLOBULINA ANTITINOCITO HUMANO ORIGEN CONEJO 25 MG INY, según detalle:

ID	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
35	ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO INMUNOGLOBULINA ANTITINOCITO HUMANO ORIGEN CONEJO 25 MG INY	CONTRATACIÓN DIRECTA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 1,306,026.00

Que, de ello mediante Formato N° 02 de fecha 31 de mayo del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, efectúa la aprobación del expediente de Contratación Directa N° 005-2023/HNAL cuyo objeto es la Adquisición de producto farmacéutico inmunoglobulina antitímocito humano origen conejo 25 mg iny;

Que, según el Informe Técnico N° 137-2023-OL-J-HNAL, de fecha 31 de mayo del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, concluye que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento, corresponde aprobar la contratación directa por la Adquisición de producto farmacéutico inmunoglobulina antitímocito humano origen conejo 25 mg iny, para el servicio de Onco – Hematología Clínica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, por la suma S/ 1,306,026.00 (Un millón trescientos seis mil veintiséis con 00/100 soles), esta contratación está dentro de los alcances del literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, concluye que el proveedor REPRESENTACIONES DECO S.A.C, cuenta con la respectiva carta de exclusividad emitida por la empresa SANOFI AVENTIS DEL PERÚ S.A, la cual precisa como representante y distribuidor exclusivo para el presente procedimiento de selección;

Que, mediante Informe Legal N° 85-2023-OAJ-HNAL, de fecha 07 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, la contratación directa por proveedor único cumple con los requisitos configurados en el inciso e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y con los supuestos establecidos en el inciso e) del artículo 100° del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que se permite al Hospital Nacional Arzobispo Loayza aplicar dicho procedimiento;

Que, por lo señalado el artículo 101° del Reglamento, señala en sus numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable por parte del Titular, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, y además que la resolución que la apruebe requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal contenido en los informes que lo justifiquen de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en el presente caso se trata de una contratación directa bajo la causal de proveedor único, previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como en el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las mismas que señalan que se trata de una potestad delegable de parte del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL, de fecha 21 de marzo del 2023, el titular de la Entidad ha delegado en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en



materia de contrataciones la facultad de "Aprobar las contrataciones directas" en los supuestos previstos en los artículos señalados en el párrafo precedente, conforme consta en el artículo 2º, numeral 2, literal j) de la referida Resolución Directoral;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, modificado mediante Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Contratación Directa cuyo objeto es la adquisición de producto farmacéutico inmunoglobulina antitimocito humano origen conejo 25 mg iny, por la causal de proveedor único, por un valor estimado de S/ 1, 306,026.00 (Un millón trescientos seis mil veintiséis con 00/100 soles), cuya afectación de gastos está relacionada a la Fuente de Financiamiento – Donaciones y Transferencias, conforme a los fundamentos establecidos en la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Oficina de Logística, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Oficina de Logística publique la presente Resolución con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
L. Segundo Apolinar Montenegro Baños  
Director Ejecutivo de la  
Oficina Ejecutiva de Administración



SAMB/cafh